

RESOLUCION N° -2021-INVERMET-SGP

Lima, 22 de marzo de 2021

VISTOS: El Informe N° 000038-2021-INVERMET-GSC de la Gerencia de Supervisión de Contratos y el Informe N° 000038-2021-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, y de acuerdo con los literales b) y c) del artículo 19 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, es función del Gerente General dirigir, supervisar, organizar y controlar la gestión y ejecución administrativa; así como cautelar el adecuado uso de los recursos económicos y financieros, de acuerdo con las normas internas y la legislación vigente;

Que, a través de la Ordenanza N° 799, modificada por el artículo 2 de la Décima Disposición Final, Transitoria y Modificatoria de la Ordenanza N° 1097, se designa al INVERMET como entidad responsable de supervisar el cumplimiento de los Contratos con Participación de la Inversión Privada, respecto de todas las materias vinculadas a la etapa posterior a la suscripción del contrato;

Que, el literal b) del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, establece que la Gerencia de Supervisión de Contratos (GSC) tiene entre sus funciones “Elaborar, proponer, ejecutar, y evaluar de modo permanente, el Plan de Supervisión, mediante los procesos técnicos de supervisión y fiscalización, de acuerdo a los reglamentos, normas establecidas y contratos suscritos, materia de supervisión”;

Que, la función supervisora del INVERMET, según el literal g) del artículo 2 de la Directiva N° 001-2010 “Directiva marco para la Supervisión de Contratos con Participación de la Inversión Privada”, aprobada por Resolución N° 051-2010-SGP, es aquella realizada a través de la GSC para verificar el cumplimiento de las empresas supervisadas, de acuerdo con la modalidad del contrato suscrito, respecto de las obligaciones contractuales, legales, técnicas, operativas, comerciales, de inversiones, administrativas y/o de cualquier otra índole derivadas del contrato con participación de la inversión privada, la que podrá realizar de manera directa o a través de terceros;

Que, el literal j) del artículo 2 de la mencionada Directiva define al Plan Anual de Supervisión como el documento elaborado por la GSC que contiene el conjunto de acciones de supervisión programadas para un periodo anual, respecto a los contratos con participación de la inversión privada, el cual contiene, entre otros: (i) Las obligaciones contractuales y los periodos de supervisión, y (ii) Las acciones de

supervisión programadas, precisando su modalidad y si se realizarán por personal de planta y/o por terceros;

Que, el artículo 7 de la citada Directiva establece un cronograma para la elaboración y aprobación del Plan Anual de Supervisión, determinándose que en el mes de noviembre del año anterior que corresponde al Plan, la GSC elaborará y presentará el mismo a la Secretaría General Permanente, quien en el mes de diciembre lo aprobará mediante acto resolutivo;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la referida Directiva, establece que la GSC propondrá a la Secretaría General Permanente (hoy Gerencia General) la reformulación del Plan Anual de Supervisión en los casos que considere necesario;

Que, mediante Resolución N° 082-2020-INVERMET-SGP, de fecha 21 de diciembre de 2020, se aprueba el Plan Anual de Supervisión de Contratos con Participación de la Inversión Privada para el año 2021 del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, el cual comprende la supervisión de seis (06) contratos y ochocientos ochenta y siete (887) acciones de supervisión programadas;

Que, mediante el Informe N° 000038-2021-INVERMET-GSC, de fecha 10 de marzo de 2021, la GSC remite la propuesta de modificación del Plan Anual de Supervisión para el año 2021, respecto de los Contratos con Participación de la Inversión Privada, considerando la supervisión de seis (06) contratos y setecientos noventa y cinco (795) acciones de supervisión programadas, el mismo que contiene y se sustenta en seis (06) informes elaborados por los especialistas que tienen a su cargo estas supervisiones, siendo estos los siguientes: a) Informe N° 000027-2021-INVERMET-GSC-JRM; b) Informe N° 000024-2021-INVERMET-GSC-JRM; c) Informe N° 000018-2021-INVERMET-GSC-EOD; d) Informe N° 000019-2021-INVERMET-GSC-EOD; e) Informe N° 000022-2021-INVERMET-GSC-JGE; y, f) Informe N° 000008-2021-INVERMET-GSC-JLC;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000038-2021-INVERMET-OAJ, emite opinión favorable para la aprobación del Plan Anual de Supervisión para el año 2021;

Con los vistos de la Gerencia de Supervisión de Contratos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con las facultades establecidas en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, aprobado por Ordenanza Municipal N° 2315-2021; el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD; y, la Directiva N° 001-2010 “Directiva marco para la Supervisión de Contratos con Participación de la Inversión Privada”, aprobada por Resolución N° 051-2010-SGP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Modificación del Plan Anual de Supervisión de Contratos con Participación de la Inversión Privada para el año 2021 del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, aprobado por Resolución N° 082-2020-INVERMET-SGP, el cual comprende la supervisión de seis (06) contratos y setecientos noventa y cinco (795) acciones de supervisión programadas, de acuerdo al detalle establecido en el Informe N° 000038-2021-INVERMET-GSC y sus anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Supervisión de Contratos, bajo responsabilidad, cumpla con las actividades de supervisión establecidas en la Modificación del Plan Anual de Supervisión de Contratos con Participación de la Inversión Privada para el año 2021.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Supervisión de Contratos, con conocimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Administración y Finanzas, para que actúen en el marco de sus competencias.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE